Ley N° 5855 – Decreto N° 789
ESTABLECER QUE LOS AVISOS PUBLICADOS POR INMOBILIARIAS Y/O CORREDORES INMOBILIARIOS QUE PROMUEVAN U OFERTEN OPERACIONES INMOBILIARIAS, DEBERÁN CONTENER INFORMACIÓN PRECISA, ACERCA DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDADES FÍSICAS

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1°.- Establécese que los avisos publicados por inmobiliarias y/o corredores inmobiliarios por cualquier medio gráfico, digital o informático, que promuevan u oferten operaciones inmobiliarias, deberán contener información precisa, acerca de las condiciones de accesibilidad para las personas con discapacidades físicas.

ARTÍCULO 2°.- Los avisos mencionados en el Artículo 1° incluirán indicador gráfico de accesibilidad y/o la palabra «accesible».

ARTÍCULO 3°.- La autoridad de aplicación de la presente será la que determine el Poder Ejecutivo Provincial.

ARTÍCULO 4°.- Las violaciones a las disposiciones de la presente Ley, serán sancionadas con multas dispuestas por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 5°.- Dispónese que, el Poder Ejecutivo Provincial implemente las acciones pertinentes para su adecuada aplicación a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 6°.- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Registrada con el N° 5855

***** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 10-12-2025 13:39:32*

Ministerio de Planificación y Modernización
Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*